



**Ayuntamiento
de
Lora del Río**

ANUNCIO

ELOY RODRIGO TARNO BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento de Lora del Río, mediante Decreto número 343/2017, de fecha de 21 de febrero de 2017, se ha acordado la convocatoria para la cobertura por interinidad de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, aprobándose las Bases que han de regir las mismas.

De forma que el contenido del Decreto es el siguiente:

DECRETO 343/2017.

D. ELOY RODRIGO TARNO BLANCO, CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

Habiéndose iniciado mediante Decreto de Alcaldía 319/2017, de 17 de Febrero de 2017, el procedimiento para la cobertura de una plaza vacante de Arquitecto Técnico, de la plantilla de funcionarios, con dotación presupuestaria, adscrita al Área de Urbanismo (Oficina Técnica Municipal) del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Visto el informe de justificación de la necesidad urgente e inaplazable de cubrir dicha plaza vacante de personal funcionario interino, con carácter temporal, mientras se realiza el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Su finalización depende de la celebración de un futuro proceso selectivo.

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la cobertura temporal de una plaza, vacante en la plantilla de funcionarios, de Arquitecto Técnico adscrita al Área de Urbanismo (Oficina Técnica Municipal) del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), con carácter de interinidad hasta su cobertura definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la cobertura de dicha plaza con carácter funcional, de interinidad.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases

Plaza de España, 1 - 41.440 Lora del Río (Sevilla) - España >> T: +34 955 802 025 E: registro@loradelrio.es W: www.loradelrio.es

Código Seguro De Verificación:	AE/0rpciJzV3JsM6cj+zqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eloy Tarno Blanco	Firmado	22/02/2017 15:46:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AE/0rpciJzV3JsM6cj+zqg==		





Ayuntamiento de Lora del Río

por la que se rige dicha convocatoria en el tablón físico de anuncio del Ayuntamiento y en la página web de este consistorio, al objeto de atender la necesidad urgente e inaplazable de contratar a un/a Arquitecto/a Técnico, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a 21 de Febrero de 2017.

El Concejal Delegado de Personal,
(Decreto de Delegación 787/2015, de 15 de junio.)
Fdo.: Eloy R. Tarno Blanco

Las bases se anexan al presente Anuncio.

Lo que se hace saber, a los efectos oportunos, en Lora del Río, a 22 de febrero de 2017.

El Concejal Delegado de Personal,
(Decreto de delegación 787/2015 de 15 Junio)

Fdo.: Eloy Rodrigo Tarno Blanco

Plaza de España, 1 - 41.440 Lora del Río (Sevilla) - España >> T: +34 955 862 025 E: registro@loradelrio.es W: www.loradelrio.es

Código Seguro De Verificación:	AE/0rpclJzV3JsM6cj+zqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eloy Tarno Blanco	Firmado	22/02/2017 15:46:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AE/0rpclJzV3JsM6cj+zqg==			



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Antecedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a los sistemas de acceso, la selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En relación a la vacante correspondiente a estas bases Arquitecto Técnico se opta por el sistema de concurso-oposición considerando que por tratarse de una plaza de Administración Especial se considera oportuno valorar, debido a la naturaleza y a las funciones del puesto a cubrir, la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, permitiendo así determinar especialmente la capacidad profesional de los aspirantes en una materia específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, como funcionario interino de una plaza de Arquitecto Técnico, adscrito al Área de Urbanismo Municipal, recogida en la Sábana de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Lora del Río, dado que dicha plaza vacante no se pueden cubrir por funcionario de carrera en aplicación de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2016, prorrogada para el actual 2017.

Esta plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionario de carrera, cuando se dé la circunstancia la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Existe informe del Concejal de Área donde se hace constar la urgente necesidad de la cobertura de dicha plaza.

La cobertura de la interinidad será hasta que se proceda a la cobertura de la plaza por funcionario de carrera. En este sentido, el cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

Las tareas más significativas del puesto de trabajo son, entre otras, la gestión e instrucción de procedimientos administrativos de la Oficina Técnica Municipal, emisión de informes técnicos y propuestas de resolución, la dirección y supervisión de obras municipales, la supervisión y



conformación de certificaciones y facturas de obras y servicios contratados por el Ayuntamiento, así como la gestión e impulso de los expedientes propios de la Oficina Técnica Municipal, y en general, las propias del puesto.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigentes, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

Segunda. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden 1461/2002, del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.



e) Estar en posesión del título Universitario de Arquitecto Técnico ó Titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, o equivalente, ó en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2. Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número y características de las plazas
- Requisitos para participar en las pruebas.
- Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- Tribunal calificador.
- Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

4.3. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en sus instancias, conforme al modelo establecido en el Anexo I que le será facilitado en este Ayuntamiento y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río y presentadas en el Registro General de esta Corporación. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros Registros distintos al del Ayuntamiento de Lora del Río tiene que comunicar mediante un aviso al email del Área de Personal (personal@loradelrio.es) informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío y teléfono de contacto.

4.4. A las instancias los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:



- Copia autenticada o Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor, insertada en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación. Se recuerda que la falta de leyenda y firma en este documento será motivo de exclusión.

- Curriculum Vitae.

- Declaración jurada del interesado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, conforme al Anexo I.

- Original, copia autenticada o fotocopia insertada en cada una de sus páginas la leyenda «*Es copia fiel del original*» y firmando a continuación del título exigido. Se recuerda que la falta de leyenda y firma en este documento será motivo de exclusión.

- Original, copia autenticada o fotocopia insertada en cada una de sus páginas la leyenda «*Es copia fiel del original*» y firmando a continuación de la documentación justificativa de los méritos a valorar. La falta de leyenda y firma será motivo para no valorar dicha fotocopia.

- Anexo de Autobareación, conforme al modelo fijado en el Anexo II de las presentes bases, que deberá ser cumplimentado y firmado por el solicitante.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI en vigor, Titulación mínima exigida, el anexo I, el anexo II, el Curriculum, declaración Jurada de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera) será causa de exclusión del procedimiento de selección. Del mismo modo será causa de exclusión el requisito de las fotocopias anteriormente referida (DNI, Titulación exigida), las cuales no lleven insertada en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación.

La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo (Anexo II). La numeración de la documentación aportada será insertada en la esquina superior derecha conforme el orden del Anexo II. La documentación que no siga este orden no será tenida en cuenta.

4.5. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los títulos y demás documentación que no se aporte debidamente autenticada no tendrán validez en la misma.



Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Para ser admitidos y tomar parte en la fase de baremación, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

5.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

5.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:	Técnico designado por alcaldía
Presidente Suplente:	Técnico designado por alcaldía
Secretario Titular:	Técnico designado por alcaldía.
Secretario Suplente:	Técnico designado por alcaldía
Vocal 1º Titular:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal Suplente:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal 2º Titular:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal Suplente:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal 3º Titular:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal Suplente:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal 4º Titular:	Técnico designado por alcaldía.
Vocal Suplente:	Técnico designado por alcaldía.



6.2. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores ó colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.4. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

6.6. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

6.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.9. Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Procedimiento de Selección,

7.1.- El proceso de selección para la cobertura de la plaza convocada constará de dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos, que suponen el 50% de la puntuación final).

Los aspirantes deberán rellenar el Documento de Autobarefacción al que hace referencia el Anexo II, de acuerdo con los méritos alegados y adjuntarlo a su solicitud.



Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional en la ocupación a que hace referencia la plaza ofertada y la formación complementaria debidamente acreditada, certificada y homologada a través de disposición o resolución de organismo público, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto del nombramiento.

A. Estudios Universitarios. (Máximo 3 puntos).

Titulaciones universitarias, acumulables, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 3,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 2,00 puntos.

B. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 2 puntos).

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán.

A los efectos establecidos en el apartado anterior, y con efectos únicamente enumerativos a modo de ejemplo, se relacionan en el Anexo III algunas temáticas que se consideran directamente relacionados con el contenido de la plaza.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con la plaza, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 9 horas: 0,100 puntos.
- De 10 a 40 horas: 0,250 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,500 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,750 puntos.
- De más de 300 horas: 1,000 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con la plaza, por cada uno, impartidos por entidades privadas o por otras entidades distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y según su duración:

- Hasta 9 horas: 0,050 puntos.
- De 10 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,250 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,375 puntos.
- De más de 300 horas: 0,500 puntos.



En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

El aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española, por lo que deberá realizar una prueba escrita y oral de nivel correspondiente a la titulación exigida para el puesto al que se aspira, cuya no superación impedirá el acceso a la plaza a la que se presenta.

C. Experiencia relacionada con la plaza. (Máximo 5 puntos).

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada, ésta deberá ser de al menos un mes de duración. En el caso de los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva.

- Por los servicios prestados como Arquitecto Técnico o equivalente, en la Administración Pública como personal en régimen funcional o laboral: 0'10 puntos por mes. Hasta un máximo de cinco puntos. Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados con la titulación exigida en la presente convocatoria.
- Por servicios certificados bien prestados en empresas privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional: 0'08 puntos por mes. Hasta un máximo de cinco puntos. Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados con la titulación exigida en la presente convocatoria.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán acreditarse mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos. En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos, que suponen el 50% de la puntuación final).

La fase de oposición comprenderá un único ejercicio, de carácter teórico. Dicho ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter de eliminatorio.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

A. Ejercicio Teórico. (Máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta como Anexo IV de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

7.2.- Puntuación final.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en ambas fases de concurso y oposición del apartado 7.1 de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 20 puntos, determinará el orden final de puntuación, considerándose que ha superado el proceso selectivo aquél aspirante que haya obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado c) del apartado 7.1; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado b) del apartado 7.1; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado a) del apartado 7.1; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.



8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario interino, para poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. De proceder, en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Tercera.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

9.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado, con carácter Funcionario Interino hasta su cobertura por funcionario de carrera.

9.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

9.3. Quien, sin causa justificada, no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Excmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base cuarta.



En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Constitución de Lista de Reserva.

Conforme a lo establecido en la orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, con los restantes aspirantes que hayan superado las distintas fases de la selección, por orden de mayor a menor puntuación, se constituirá una lista de reserva, durante un periodo de duración de dos años, a contar desde la primera toma de posesión, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

12.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general para su consulta en las dependencias municipales del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Lora del Río.

En Lora del Río, a 21 de febrero de 2017.

El Concejal Delegado de Personal,
(Decreto de delegación 787/2015, de 15 Junio.)

Fdo.: Eloy Rodrigo Tarno Blanco



Anexo: Descripción de la plaza vacante

Denominación de la plaza:	Arquitecto Técnico.
Grupo:	A. Subgrupo A2.
Número de plazas:	Una.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Clase:	Técnico Medio.
Sistema de Acceso:	Libre.
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición.
Naturaleza:	Interinidad.
Adscripción:	Área de Urbanismo (Oficina Técnica Municipal).
Titulación exigida:	Arquitecto Técnico o equivalente.
Jornada:	Completa.



ANEXO I

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1 PLAZA A LA QUE ASPIRA ARQUITECTO TÉCNICO.			
2 CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
2.1. Oferta Publica de Empleo		2.2. Acceso	
		<input checked="" type="checkbox"/> Libre	<input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Minusválido
		<input checked="" type="checkbox"/> Con puntuación en la fase de concurso si lo recogiese la convocatoria	
3 DATOS PERSONALES			
3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido	3.3 Nombre
3.4 D.N.I.	3.5 Fecha Nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio
3.8 Localidad			3.9 Provincia
3.10 A cumplimentar exclusivamente por personas con minusvalías			En caso afirmativo, breve descripción
Tipo (describase)		A efectos de realización de las pruebas ¿Desea adaptación alguna de medios o tiempo?	
		<input type="checkbox"/> SI	
		<input type="checkbox"/> NO	
4 FORMACION			
4.1 Titulación exigida en la convocatoria		4.2 Centro de expedición	
El/a abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento que, son ciertos los datos consignados en ella, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico adscrito Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.			

En Lora del Río, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO II

PRUEBA SELECTIVA DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO

ARQUITECTO TÉCNICO

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE
2 MÉRITOS			Puntos
A. Estudios Universitarios. (Máximo 3 puntos)			
- Titulación de Licenciado, Máster o Doctor (máximo 3,0 puntos).....			
- Titulación de Diplomado y/o graduado universitario (máximo 2,0 puntos)			
B. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 2 puntos)			
C. Experiencia relacionada con la plaza. (Máximo 5 puntos)			
- Por lo servicios prestados como Arquitecto Técnico o equivalente, en la Administración Pública como personal de régimen funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes. (Máximo 5 puntos)			
- Por lo servicios certificados, bien prestados en empresas privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional: 0,08 puntos por mes. (Máximo 5 puntos)			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FASE CONCURSO			
3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran en este modelo. En _____, a _____ de _____ de _____.			
Fdo.: _____.			

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayto. Lora del Río.



PRUEBA SELECTIVA DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

SEPARADOR DE DOCUMENTOS

ARQUITECTO TÉCNICO

1 DATOS PERSONALES						
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI/PASAPORTE/NIE	
2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS						
Nº DOC.	TIPO	A.1.	A.2.	B.	C.1.	C.2.
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Codificación tipos de documentos:

1. Certificado de Servicios Prestados en la Administración de Origen.
2. Certificado, Informa... etcétera, de similitud o equivalencia a las tareas emitido por la Administración Pública, Empresa Pública o Privada.
3. Vida laboral
4. Contrato laboral.
5. Modelo 036.
6. Título académico.
7. Cursos directamente relacionados.
8. Certificado Oficial Organismo Superación Procesos selectivos.
9. Certificado Centro u Organismo como ponente Congresos, Conferencias, Jornadas...etcétera.
10. Certificado participación impartir cursos, emitido por la Entidad que organiza o imparte.
11. Certificado Asistente Congresos, Conferencias, Jornadas, seminarios, simposiums... etcétera.



Anexo III: Cursos, seminarios, congresos o jornadas que se consideran directamente relacionados con el contenido de la plaza.

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas de calidad (ISO).
- Organización industrial.
- Eficiencia Energética.
- Organización y Dirección de obras.
- Gestión de Recursos Humanos en obras civiles.
- Topografía.
- Diseño en Autocad.
- Sistemas de Localización Geográfica/Geomática (GVSIG).
- Valoración y Peritación.
- Rehabilitación de Edificios Históricos.
- P.M.P. (Project Manager Professional).
- Medio Ambiente.
- Programas de Mediciones.



Anexo IV.

MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.
- Tema 3. La Corona.
- Tema 4. Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno.
- Tema 6. La organización territorial del Estado.
- Tema 7. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.
- Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.
- Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- Tema 11. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.
- Tema 12. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.
- Tema 13. Tramitación del Presupuesto Municipal.
- Tema 14. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.
- Tema 15. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.
- Tema 16. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.
- Tema 17. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.
- Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.
- Tema 19. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Tema 20. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.
- Tema 21. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.
- Tema 22. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.
- Tema 23. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.
- Tema 24. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 25. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. Los instrumentos de la ordenación urbanística. El Plan General de Ordenación Urbanística.
- Tema 2. Los instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística Los Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
- Tema 3. Restantes instrumentos de ordenación urbanística.



Ayuntamiento de Lora del Río

- Tema 4. Las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable. Definición. Objeto. Contenido de los Proyectos de Actuación y Planes Especiales. Obligaciones de los promotores.
- Tema 5. Clasificación y categorías de suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Tipos.
- Tema 6. Ordenación legal de directa aplicación para el suelo no urbanizable y urbano.
- Tema 7. Las parcelaciones.
- Tema 8. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.
- Tema 9. El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.
- Tema 10. Situación legal de la ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.
- Tema 11. Licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento.
- Tema 12. La inspección urbanística: Naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección.
- Tema 13. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico.
- Tema 14. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Situación legal de fuera de ordenación.
- Tema 15. Criterios de valoración urbanística según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Método de valoración. Valoración del suelo. Criterios.
- Tema 16. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.
- Tema 17. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Tema 18. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Requisitos que deben cumplir los edificios de pública concurrencia.
- Tema 19. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Espacios y elementos de uso público: Itinerarios peatonales accesibles, zonas de estacionamiento de vehículos, pavimentos y jardinería, mobiliario urbano.
- Tema 20. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, según el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 21. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios: Disposiciones generales y exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.
- Tema 22. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.
- Tema 23. Control administrativo. Control e inspección de la eficiencia energética.
- Tema 24. Condiciones mínimas de las viviendas. Los aparcamientos y garajes en los edificios según la Normas Urbanísticas vigentes en Lora del Río.
- Tema 25. Licencias y proyectos técnicos para su autorización: Principios generales, competencia municipal, requisitos previos de la solicitud de licencia, actos sujetos a licencia y tipos de licencias
- Tema 26. Normativa Urbanística de Régimen General vigente en Lora del Río. El Plan General de Ordenación Urbana de Lora del Río. Gestión del Planeamiento.
- Tema 27. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.



Ayuntamiento de Lora del Río

Tema 28. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 29. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 30. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 31. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 32. Instalaciones de fontanería en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 33. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 34. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 35. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 36. El Código Técnico de la Edificación (CTE), en especial el Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integrados en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación, intervención de los bomberos.

Tema 37. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.

Tema 38. El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad.

Tema 39. Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Tema 40. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial. Actualización de valores.

Tema 41. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias Técnicas y Administrativas de la Edificación. Agentes de la edificación.



Ayuntamiento de Lora del Río

Tema 42. La disciplina urbanística. Concepto y Contenido. Normativa Reguladora. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: Estructura y Contenido.

Tema 43. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 44. Declaración de situación legal de fuera de ordenación de edificación sita en suelo no urbanizable. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.

Tema 45. Declaración en situación asimilada al régimen fuera de ordenación. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.

Tema 46. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Evolución Ambiental de Planes y Programas. Calificación Ambiental.

Tema 47. Actores de la Generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.